MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 80.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA 01 AL CONTRATO Nº 10/2012 ENTRE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2012 "SERVICIO PARA SEGURO MEDICO SANATORIAL, AD REFERÉNDUM" – PLURIANUAL, ID 228151

Asunción, 12 de febrero de 2014

VISTO: La Nota DINAPI Nº 48 de fecha 03 de febrero del 2014, en la cual el Abog. Héctor Balmaceda en su carácter de encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, solicita la subrogación de manera parcial del Contrato Nº 10/2012 celebrado entre la empresa Santa Clara S.A. Centro Medico Privado y el Ministerio de Industria y Comercio, resultado del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 01/2012; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 04 de julio de 2012 ha sido suscrito el Contrato N° 10/12 derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL AD - REFERENDUM" ID 228151, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, cuya vigencia se extiende hasta el 04 de julio de 2014.

Que, en fecha 31 de diciembre de 2012 ha sido promulgada la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", instituyéndola como ente autárquico y autónomo, absorbiendo a los funcionarios que formaban parte de la Dirección General de Propiedad Intelectual, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de la Unidad Técnica Especializada del Ministerio de Industria y Comercio, los cuales, **en número de 79 son beneficiarios del Servicio de Seguro Médico Sanatorial Contratado por el Ministerio de Industria y Comercio**, respecto de quienes será extendida y mantenida la provisión del Servicio de Seguro Médico Sanatorial, subrogándose la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) el pago del servicio en cuestión a favor de los 79 funcionarios.

Que, el Decreto N° 460/13 ha dispuesto que la independencia efectiva de la DINAPI se configura con la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2014, momento a partir del cual los funcionarios beneficiarios que pertenecían anteriormente al MIC pasan a formar parte del plantel de funcionarios de la DINAPI operándose una separación Institucional que genera la escisión de la calidad de Contratante, respecto del Contrato supra referido, en dos Instituciones.

Que, considerando que se trata de un Contrato abierto, plurianual, de ejecución continua, y pago mensual, es posible operativamente realizar la sustitución pues el CONTRATANTE abona los servicios por cada beneficiario, es decir por cada funcionario, independientemente a que el mismo cuente con adjuntos, los cuales deberán continuar con los mismos beneficios.

Econ. Expidio Palacios
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 80.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA 01 AL CONTRATO Nº 10/2012 ENTRE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2012 "SERVICIO PARA SEGURO MEDICO SANATORIAL, AD REFERÉNDUM" – PLURIANUAL, ID 228151

Que, además, este Acuerdo permitirá que se mantenga el equilibrio económico-financiero del Contrato suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Contratista, atendiendo a que el número de funcionarios absorbidos por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual – DINAPI, no implicará una disminución que afecte a las condiciones que fueron tenidas en cuenta para determinar la oferta.

Que, la Contratista Santa Clara S.A. – Centro Medico Privado, por Nota de fecha 12 de febrero de 2014, manifiesta su aceptación, a fin de suscribir la presente Enmienda.

Que, por Dictamen Jurídico Nº 60 de fecha 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio ha recomendado: "En lo que respecta al pedido analizado, el mismo se ajusta a los límites mencionados ut supra, en razón a que por intermedio de la sustitución parcial que plantea la DINAPI, dicha Institución asumirá el costo del servicio con los recursos provenientes de su presupuesto asignado por la Ley Nº 5.142/14, a favor de la nómina de funcionario absorbidos y/o que pasaron a formar parte su plantel permanente a partir del 1º de enero de 2.014, y hasta la finalización y/o ejecución total del Contrato de Prestación de Servicios Nº 10/2.012 en fecha 4 de julio de 2.014. La Dirección de Contrataciones (UOC) deberá a dicho efecto, como trámite administrativo previo; requerir la conformidad expresa y por escrito de la Contratista, así como instrumentar una Enmienda conforme lo establecido en la Cláusula vigésimo segunda del Contrato Nº 10/2.012, adjuntándose al mismo la nómina de los funcionarios a favor de quienes la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) efectuará el pago a partir del 1º de febrero de 2.014, deduciéndose por consiguiente, el monto resultante, del total que actualmente honra el MIC. Como cuestión final, se debe traer a colación que la cuestión examinada se produce en razón al imperio de Ley Nº 4.798/2.012, que al disponer la creación de la DINAPI, produjo la separación de la anterior Dirección General de Propiedad Intelectual dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, y la correspondiente absorción imperio legis del funcionariado anteriormente afectado al presupuesto de ésta Institución (el MIC); y que hasta el 31 de diciembre de 2.013 estaban siendo sujetos beneficiarios del seguro médico contratado por la Institución, razón por la que la Enmienda analizada posibilitará a los mismos seguir contando con el seguro médico que detentaban hasta la finalización del contrato en cuestión en julio de 2.014".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Expidio Palacios
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 80.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA 01 AL CONTRATO Nº 10/2012 ENTRE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2012 "SERVICIO PARA SEGURO MEDICO SANATORIAL, AD REFERÉNDUM" – PLURIANUAL, ID 228151

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Enmienda 01 al Contrato N° 10/2012, entre la Empresa Santa Clara S.A. – Centro Médico Privado y el Ministerio de Industria y Comercio, conforme a los términos del Dictamen Jurídico Nº 60 de fecha 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2°.- Notificar a la empresa Santa Clara S.A. – Centro Medico Privado y a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) para la suscripción de la Enmienda 01/2014.

Art. 3°.- Disponer que los demás puntos del Contrato principal permanezcan vigentes e invariables.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Econ. Expidio Palacios
Secretario General

OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto

OSR/EP/gb

RECIBIDO
13 FEB 2014
Unidad Operativa de Contrataciones